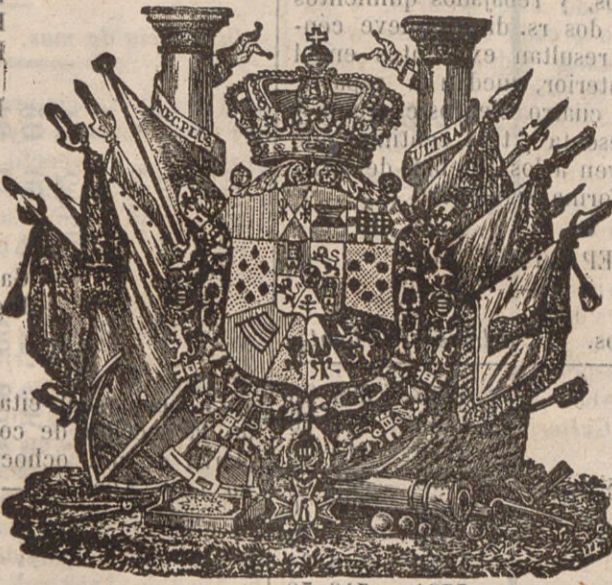


BOLETIN

OFICIAL



DE LA PROVINCIA

DE ALBACETE.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario, núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico. Precios de suscripcion. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular número 108.

Por Boletín extraordinario fecha 17 del corriente ha circulado la Administración principal de Hacienda pública con las prevenciones que juzgo necesarias, el repartimiento adicional aprobado por la Excm. Diputación para que con toda rapidez distribuyan los Ayuntamientos la parte que respectivamente les ha cabido en los 895.000 reales que es el contingente que ha tocado a esta provincia de los cincuenta millones en que el Gobierno de S. M. con el asentimiento de las Cortes ha recargado la contribucion Territorial.

Cierto es que los datos estadísticos á que dicha dependencia entre otras cosas ha sujetado este trabajo con la mas completa imparcialidad, no han llegado á la perfeccion á que debe aspirarse, merced á los entorpecimientos, ocultaciones y dificultades con que tropieza siempre la autoridad, pero no lo es menos que las inexactitudes que existen bajo este punto de vista y que en caso necesario con facilidad pueden rectificarse sobre el terreno ceden sin duda alguna en beneficio de los contribuyentes.

El notable desarrollo que de algunos años á esta parte han experimentado las industrias agricola y pecuaria, no dejan duda por otra parte del incremento que ha tenido la riqueza territorial, en términos de poder sufrir desahogadamente este recargo.

En tan notoria necesidad de introducir novedad en las cuotas de los pueblos, lo ha hecho en la proporcion, y aumentando en mayor escala las de aquellos que han sido evidentemente beneficiados en años anteriores.

Confiado, pues, en el celo de los Ayuntamientos, espero se decidirán á presentar este trabajo con anticipacion y que desplegarán la actividad y eficacia que es indispensable para que este mandato del Gobierno que todos venimos obligados á acatar se cumpla en todas sus partes, en el concepto de que me hallo dispuesto á exigir la mas estrecha responsabilidad á los que por cualquier motivo en vano pretendieran retrasarlo. Albacete 19 de Abril de 1858. = Francisco Maria Castelló.

Otra núm. 109.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente. — Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion General con fecha 4 del actual la Real orden siguiente. — Ilmo. Señor. — Autorizado el Gobierno de S. M. por la ley de 26 de Marzo último, para plantear la del presupuesto de este año, en la que se establece que se adjudiquen con las formalidades de instruccion los bienes del Estado, del secuestro de D. Carlos y de corporaciones civiles, vendidos conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, antes de expedirse el Real decreto de 14 de Octubre de este último año, y cuyos remates quedaron por tanto entonces pendientes de aprobacion; y debiendo tambien comprenderse en la citada disposicion las redenciones de censos de las expresadas pertenencias, toda vez que los ingresos y gastos comprendidos en el presupuesto por ventas de Bienes Nacionales están circulares en el concepto de aprobarse estas subastas y redenciones; la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, primero: Que la Junta superior de ventas en uso de las atribuciones que la competen por el artículo 96 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, verifique la adjudicacion de las fincas, y apruebe la redencion de los censos de mayor cuantía que se hallen en el caso que previene el artículo 4.º de la mencionada ley de presupuestos; y segundo: Que en igual forma, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 27 de Febrero de 1856 procedan las Juntas provinciales á aprobar los expedientes de redencion de censos de menor cuantía de las indicadas pertenencias que se hallaban sólo pendientes de este requisito á la referida fecha de 14 de Octubre de 1856, remitiendo á esa Direccion por conducto de los Gobernadores, relaciones nominadas de todos los que vayan aprobando con distincion de procedencias. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y la traslado á V. S. para los propios fines, sirviéndose transcribir á ese Administrador y Comisionado del ramo para su cumplimiento en la parte que respectivamente les corresponda; y disponer se publique en el Boletín Oficial de la provincia, acusando en el interin á esta Direccion el recibo de la presente circular.

Lo que se anuncia por medio del Boletín Oficial para que se cumpla lo que se ordena en la preinserta Real orden. Albacete 18 de Abril de 1858. = Francisco Maria Castelló.

Otra núm. 110.

Provincia de Albacete. — Partido judicial de Chinchilla. — Socorro de presos pobres. — Segundo trimestre de 1858. — Presupuesto que forma el Alcalde constitucional de esta Ciudad de las cantidades que se conceptúan necesarias, para cubrir las atenciones de esta cárcel de partido en el segundo trimestre que va corriendo.

	Rs.	Cént.
Para el socorro de los treinta presos pobres que existían en dicha cárcel en 31 de Marzo último, al respecto de doce cuartos cada socorro, y por los noventa y un días que comprende el trimestre.	700	00
Para el socorro y conduccion de los presos pobres de tránsito, y de los pliegos y causas criminales que dirige el Juzgado.	625	00
Para la dotacion del Alcalde.	30	00
Para la de los Facultativos.	50	00
Para alumbrado.	54	66
Para medicamentos.		

Para papel sellado para los libros de visitas, de entradas y salidas de presos, formación de cuentas y presupuestos. Para reintegro del alcáncor que resulta contra estos fondos en la cuenta respectiva al primer trimestre.

Total presupuesto: 6500

Repartimiento de los seis mil trescientos rs. en que arroja el anterior presupuesto entre los pueblos de este partido judicial, bajo la base del censo de poblacion publicado en el Boletín oficial de esta provincia número 87, respectivo al día 22 de Julio de 1857.

PUEBLOS	Número de Almas.	Cuotas en Rs. Cént.
Chinchilla	6044	1511
Peñas de S. Pedro.	3417	854 25
Higuera	2827	706 75
Pozo-hondo.	2787	696 75
Pozuelo.	1756	454
Fuenteálamo	1522	380 50
Bonete.	1440	352 50
Hoya Gonzalo.	1511	327 75
Alcaozo.	1218	304 50
S. Pedro.	1036	259
Petrifa.	1054	258 50
Corralrubio.	883	220 75
Total	25225	6306 25

RESUMEN.

Se han repartido 6506 25 Debían repartirse. 6500 Diferencia de mas. 6 25

Se ha girado este reparto al respecto de veinte y cinco céntimos por alma. Chinchilla 7 de Abril de 1858. = El Alcalde, Diego Nuñez de Robres. = El Secretario Benito Panigo.

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que precede, sin perjuicio de las fundadas reclamaciones que pudieran presentar los pueblos interesados, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido la mayor puntualidad en el pago de sus

respectivas partidas. Albacete 19 de Abril de 1858.—E. G. I., José García Gutiérrez.

Otra núm. 411.

Provincia de Albacete—Partido de la Roda.—Segundo trimestre de 1858. Presupuesto y repartimiento de las cantidades que se necesitan para alimento de presos pobres, dotaciones de los empleados de la cárcel y demás atenciones en el segundo trimestre del corriente año, el cual forma el Alcalde constitucional del modo siguiente:

Table with columns: PRESUPUESTO, Rs. Cent., and descriptions of expenses like 'Para alimento de veinte y cinco presos que en primer de Abril existían en la cárcel...'.

Table with columns: BAJA, Rs. Cent., and descriptions of deductions like 'Son baja quinientos cincuenta y dos rs. diez y nueve céntimos...'.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE ALBACETE.

Presupuesto general de gastos, ingresos y medios para cubrir el déficit en dicha provincia de Albacete para el año de 1857, aprobado por S. M. en Real orden de 2 de Setiembre y rectificado en otra de 23 del mismo, en la forma siguiente.

Table with columns: Artículos, Gastos, and Reales Cent. listing various government departments and their budgets.

Asciende el precedente Presupuesto a la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y siete rs. ochenta y dos céntimos, y rebajados quinientos cincuenta y dos rs. diez y nueve céntimos que resultan existentes en el trimestre anterior, quedan a repartir cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco rs. sesenta y tres céntimos que se distribuyen a los pueblos del partido en la forma siguiente:

Table titled 'REPARTIMIENTO' with columns: PUEBLOS, Almas, Rs. Cent., listing towns like La Roda, Fuensanta, Lezuza, etc.

Debido repartir . . . 4445 63

Repartido de más . . . 84 54

Ha correspondido a diez y nueve céntimos por alma de las que constan en el repartimiento, resultando un sobrante de ochenta y cuatro reales cincuenta y cuatro céntimos. La Roda trece de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Francisco Belmonte.

Y habiendo merecido mi aprobación el presupuesto y repartimiento que precede, sin perjuicio de las fundadas reclamaciones que pudieran presentar los pueblos interesados, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, encargando a los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido, la mayor puntualidad en el pago de sus respectivas partidas. Albacete 19 de Abril de 1858.—E. G. I., José García Gutiérrez.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE ALBACETE.

Boletín oficial para el año de 1857, en el que se ordena en el primer artículo que el que se ordena en el primer artículo...

Table titled 'Otra núm. 110' with columns: Reales Cent., and descriptions of income sources like 'Ingresos. Productos de matrículas del Instituto de segunda enseñanza...'.

Table with columns: Description and Amount, listing 'Por arbitrios anteriores al año 54', 'Por recargo a la contribucion territorial de 54, 55 y 56', etc.

Table titled 'RESUMEN' with columns: Gastos, Ingresos, and Sobrante para 1858.

Es copia del citado presupuesto que original obra entre los documentos de la seccion de contabilidad a que me remito. Albacete treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—El Oficial Interventor, Mariano Luis Almagro.—V.º B.º El Gobernador Interino José García Gutiérrez.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

FONDOS PROVINCIALES. AÑO DE 1857.

Cuenta que como Gobernador civil interino de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845, expresiva de los ingresos y gastos del presupuesto provincial del año de 1857 aprobado en 2 y 23 de Setiembre del mismo y existencia que resultó para el siguiente de 1858.

Table with columns: CARGO, Reales Cent., and descriptions of charges like 'Son cargo cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho reales diez y ocho céntimos...'.

GOBIERNO CIVIL.

Son data quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cuatro reales doce céntimos que ha satisfecho el Depositario de este Gobierno de provincia por las obligaciones y gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, cuyo pormenor expresa el estado adjunto y se justifica con los ciento setenta y tres libramientos que aparecen en la data de las cuentas mensuales documentadas del mismo Depositario con los números del 1.º al 177.º.

Table titled 'DATA' with columns: Reales Cent., and descriptions of data like 'Importa el Cargo', 'Idem la Data'.

RESUMEN.

Table with columns: Rs. Cent., and descriptions of summary items like 'Importa el Cargo', 'Idem la Data', 'Saldo'.

Se aumentan por su existencia cincuenta y dos reales noventa y nueve céntimos que en la cuenta del Istiempo del mes de Febrero se satisficieron de más.

De forma que importando el cargo setecientos once mil quinientos sesenta y ocho rs. cinco céntimos y data, seiscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y nueve rs. setenta y seis céntimos, aumentando los cincuenta y dos rs. noventa y nueve céntimos de que va hecha mención, resulta por saldo de esta cuenta en fin del año de 1857 la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y un rs. veinte y ocho céntimos que es la misma que aparece en las cuentas documentadas que el Depositario de este Gobierno de provincia tiene presentadas por los referidos fondos Albacete 31 de Marzo de 1858.—El Gobernador interino José García Gutiérrez.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

FONDOS PROVINCIALES.

CUENTA DE 1857.

ESTADO que manifiesta clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el año de 1857 los ingresos de que me hago cargo en la cuenta del propio año, que como Gobernador civil de la provincia formo con esta fecha para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845, los realizados en el mismo periodo, las cantidades libradas de mi orden por los servicios de dicho presupuesto y las diferencias que resultan.

Existencia en fin de 1856.	Por producto de matriculas del Ins- título.	Id. mas de lo presupuesto.	Alcance de D. Diego Fernandez-Carceden.	Por arbitrios anteriores a 1854.	Por derrama del 2.º semestre de 1856.	Por recargo a las contribuciones Terri- torial e Industrial hasta 1856.	Por lo que se recaudó de dichas en Diciembre que ingresó en Enero de 57.	Por recargo a Territorial e Industrial de 1857.	Por baja en Industrial y devolución de Territorial de id.	Por reintegro.
46.368 18	12.000	5.220	122.525	50.857 27	87.526 58	105.546 56	2.989 97	299.024 65	1.551 82	1.551 82
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41

Existencia en fin de 1856.	Por producto de matriculas del Ins- título.	Id. mas de lo presupuesto.	Alcance de D. Diego Fernandez-Carceden.	Por arbitrios anteriores a 1854.	Por derrama del 2.º semestre de 1856.	Por recargo a las contribuciones Terri- torial e Industrial hasta 1856.	Por lo que se recaudó de dichas en Diciembre que ingresó en Enero de 57.	Por recargo a Territorial e Industrial de 1857.	Por baja en Industrial y devolución de Territorial de id.	Por reintegro.
46.368 18	12.000	5.220	122.525	50.857 27	87.526 58	105.546 56	2.989 97	299.024 65	1.551 82	1.551 82
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41

Existencia en fin de 1856.	Por producto de matriculas del Ins- título.	Id. mas de lo presupuesto.	Alcance de D. Diego Fernandez-Carceden.	Por arbitrios anteriores a 1854.	Por derrama del 2.º semestre de 1856.	Por recargo a las contribuciones Terri- torial e Industrial hasta 1856.	Por lo que se recaudó de dichas en Diciembre que ingresó en Enero de 57.	Por recargo a Territorial e Industrial de 1857.	Por baja en Industrial y devolución de Territorial de id.	Por reintegro.
46.368 18	12.000	5.220	122.525	50.857 27	87.526 58	105.546 56	2.989 97	299.024 65	1.551 82	1.551 82
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41

Existencia en fin de 1856.	Por producto de matriculas del Ins- título.	Id. mas de lo presupuesto.	Alcance de D. Diego Fernandez-Carceden.	Por arbitrios anteriores a 1854.	Por derrama del 2.º semestre de 1856.	Por recargo a las contribuciones Terri- torial e Industrial hasta 1856.	Por lo que se recaudó de dichas en Diciembre que ingresó en Enero de 57.	Por recargo a Territorial e Industrial de 1857.	Por baja en Industrial y devolución de Territorial de id.	Por reintegro.
46.368 18	12.000	5.220	122.525	50.857 27	87.526 58	105.546 56	2.989 97	299.024 65	1.551 82	1.551 82
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41

RESUMEN.

Existencia en fin de 1856.	Por producto de matriculas del Ins- título.	Id. mas de lo presupuesto.	Alcance de D. Diego Fernandez-Carceden.	Por arbitrios anteriores a 1854.	Por derrama del 2.º semestre de 1856.	Por recargo a las contribuciones Terri- torial e Industrial hasta 1856.	Por lo que se recaudó de dichas en Diciembre que ingresó en Enero de 57.	Por recargo a Territorial e Industrial de 1857.	Por baja en Industrial y devolución de Territorial de id.	Por reintegro.
46.368 18	12.000	5.220	122.525	50.857 27	87.526 58	105.546 56	2.989 97	299.024 65	1.551 82	1.551 82
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41
46.368 18	17.220	193.525	25.170	5.687 97	625 52	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1	242.194 41

Se adiciona lo pagado de mas en el Instituto en Febrero. Existencia en 31 de Diciembre de 1857.

Albacete 31 de Marzo de 1858. — El Gobernador interino, José Garcia Gutierrez.

Otra núm. 104.

Provincia de Alcaraz.—Partido de Alcaraz.—Segundo trimestre de 1858. Presupuesto y repartimiento que el Sr. Alcalde de esta ciudad, cabeza de partido forma de las cantidades que se necesitan para el socorro de los presos pobres, y demas atenciones carcelarias para el segundo trimestre del corriente año.

	Rs.	Cént.
Para el socorro de 28 presos que existen en estas cárceles al respecto de un real y 42 céntimos diarios	5618	46
Asignacion á los facultativos	80	
Dotacion del Alcaide	450	
Socorro á presos de tránsito	200	
Por los reparos que necesita el edificio de la cárcel	5299	
Por id. de los extraordinarios que puedan ocurrir durante el trimestre	170	
Por el papel sellado para los libros de entradas y salidas de presos	28	
Por id. y blanco invertido en este presupuesto, cuentas sucesivas, y comisiones para hacer efectivo el trimestre	9875	46
BAJAS.		
Por la existencia que resulta de la cuenta del trimestre anterior	2495	48
Por lo que queda de la villa de Paterna en el 4.º trimestre	509	14
Por lo que han de satisfacer los pueblos de Alcaraz, Viveros, Bonillo, Casas de Lázaro, Paterna, Povedilla, y Villapalacios, en el primer trimestre	2546	98
Liquido presupuesto	4525	86

DISTRIBUCION.	Núm. de habitantes.	Rs.	Cént.
Alcaraz	4545	681	45
Ballestero	1166	174	90
Bienservida	1565	204	45
Bogarra	2148	522	24
Bonillo	4477	671	55
Casas de Lázaro	1175	176	10
Cotillas	426	65	90
Masegoso	1129	169	55
Ossa de Montiel	790	118	50
Paterna	1498	224	70
Peñascosa	1556	200	40
Povedilla	629	94	55
Riopar	2068	310	20
Robledo	1415	211	95
Salobre	1187	178	5
Vianos	1922	288	50
Villapalacios	1072	160	80
Villaverde	856	128	40
Viveros	1001	150	15
TOTAL	50498	4525	74

RESUMEN.

Se necesitan repartir. 4525 86

Se han repartido 4529 74

Diferencia de mas 5 88

Se ha girado este reparto, y ha correspondido á cada habitante á 15 céntimos. Alcaraz 9 de Abril de 1858. José Vicente Mendiri.

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que precede, sin perjuicio de las fundadas reclamaciones que pudieran presentar los pueblos interesados, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido la mayor puntualidad en el pago de sus respectivas partidas. Alcaraz 19 de Abril de 1858.—E. G. I., José García Gutierrez.

Otra núm. 106.

Provincia de Alcaraz.—Partido de Casas-Ibañez.—Segundo trimestre de 1858.—Presupuesto y repartimiento de las cantidades que se calculan indispensables para el socorro de presos pobres y demas obligaciones carcelarias de este partido, en el segundo trimestre del corriente año.

	Rs.	Cént.
Para el socorro de veinte y nueve presos pobres existentes en esta cárcel en 1.º de Abril, á razon de doce cuartos por día y preso	3725	68
Para id. de los de tránsito	80	
Para la asignacion del Alcaide	348	
Para id. de los Facultativos	80	
Para medicinas	40	
Para alumbrado	160	
Para el papel sellado que se invierte en los libros de visitas, registros de entradas y salidas de presos, formalizacion de cuentas etc.	28	6
TOTAL	4461	74
BAJA.		
Por la existencia que resulta del trimestre anterior segun la cuenta formada en el día de hoy	1025	49
Liquido repartible	3436	25

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Almas.	Rs.	Cént.
Casas-Ibañez.	2180	527	0
Abengibre.	815	122	25
Alatoz.	970	145	50
Alborea.	1502	195	30
Alcalá del Jucar.	2400	560	0
Balsa.	900	135	0
Carcelen.	1405	210	45
Casas de Juan Nuñez	642	96	50
Casas de Vés.	1835	274	95
Cenizate.	635	95	25
Fuente-albilla.	1215	182	20
Golosalvo.	208	31	20
Jorquera.	2042	506	50
Mahora.	1457	218	55
Motilleja.	688	103	20
Navas de Jorquera.	816	122	40
Pozo Lorente.	560	84	0
Recueja.	562	84	50
Villatoya.	170	25	50
Valdeganga.	970	145	50
Villamalea.	1720	258	0
Villa de Vés.	810	121	50
TOTAL	24098	3614	65

RESUMEN.

Se han repartido. 3614 65

Se necesitaban repartir 3436 25

Diferencia de mas. 178 40

Cuya diferencia, procede de no tener mas comoda division el prorrateo verificado al respecto de quince céntimos por alma, de las que figuran en este repartimiento. Casas-Ibañez 10 de Abril de 1858.—El Alcalde, Juan Villena.

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que precede sin perjuicio de las fundadas reclamaciones que pudieran presentar los pueblos interesados, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia encargando á los señores Alcaldes de los pueblos del partido la mayor puntualidad en el pago de sus respectivas partidas. Alcaraz 19 de Abril de 1858.—E. G. I., José García Gutierrez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

Se halla vacante la plaza de Estanquero de la Villa de Ontur.

Las personas que se encuentren adornadas de los requisitos prevenidos por Instruccion y quieran solicitar dicho destino, presentarán en esta oficina dentro de quince dias sus solicitudes para la Direccion general de Estancadas, á quien se remitiran con la oportuna propuesta.

Alcaraz 20 de Abril de 1858.—P. O. Tomás Lloret.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOGARRA.

Don José Gonzalez Pedrosa, Alcalde constitucional de esta villa de Bogarra y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que de acuerdo de la municipalidad, se saca á pública licitacion la construccion de una piedra, solera, conducion á esta villa y colocacion de ella en el molino harinero de estos propios, en cantidad de mil ochocientos rs. hasta quedar dicho artefacto en estado completo de servicio. El pliego de condiciones que ha de servir en la subasta y demas antecedentes necesarios para la expresada obra, se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento; teniendo lugar el acto del remate el día 15 de Mayo próximo en las Salas Capitulares y horas de 11 á 12 de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la referida subasta. Bogarra 10 de Abril de 1858.—José Gonzalez Pedrosa.—P. A. D. A. Crispin Pretel, Sr. D.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE.

Por el presente y término de veinte dias, se saca á pública subasta la Casa, núm. 38, situada en la calle de San Agustín, de esta poblacion, propia de Maria Josefa Fernandez, que linda por Saliente con otra de Facunda Martinez; Mediodia y Poniente, herederos de Juan Miguel Fernandez, y Norte, la expresada calle, que ha sido justipreciada en diez mil seiscientos cincuenta y nueve reales; para cuyo remate está señalado el día diez del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana,

na, en la Sala Audiencia de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Vicente Garcia, contra la mencionada Maria Josefa, sobre paga de dos mil reales. La persona que quiera interesarse, comparezca á hacer postura, que le será admitida siendo arreglada.

Dado en Alcaraz á quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Joaquin Sanchez Cantalejo, P. S. M., Juan Vicén.

Don Joaquin Sanchez Cantalejo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete falleció intestado en esta Capital Antonio Landete hijo de Antonio y de Isabel Martinez, natural de Valdeganga, habiéndose prevenido en este juzgado el correspondiente juicio de abintestato á instancia de su viuda Bernarda Rubio; en su consecuencia se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar al Antonio Landete para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo por sí ó por Procurador autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz á nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, Joaquin Sanchez Cantalejo.—Por su mandado, Benigno Vera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASAS-IBANEZ.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de este Partido de Casas-Ibañez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercero y último pregon á José Martinez Carretero, vecino de Cenizate, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á oír la sentencia pronunciada por S. E. la Audiencia del Territorio de la causa seguida á instancia del mismo, contra su Esposa Micaela Lopez Garrido, y Juan Plaza su convecino, por el delito de adulterio; en inteligencia de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz, se practicarán y entenderán con los extractos del Juzgado todas las diligencias que á el hagan referencia y le parará la ausencia el perjuicio que haya lugar. Casas-Ibañez diez y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Pablo Moreno.—Por su mandado, Cantor Mayoral.

ALBACETE.

IMPRENTA DE LA UNION.

calle del Rosario, núm. 10

Alcaraz 21 de Mayo de 1858.—El Gobernador interino, José María de la Cruz.